



Resolución Directoral

Lima, 25 de Mayo de 2022

VISTO:

La HDR con registro N° 16058-2022, conteniendo la Nota Informativa N° 122-2022-DA-HNDM, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Directora Adjunta de la Dirección General, copia del Acta de Reunión de fecha 18 de mayo de 2022, copia del Memorandum N° 099-2022-OCI-HNDM, de fecha 16 de mayo de 2022 y el Informe N° 247-2022-OAJ/HNDM, de fecha 19 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, su numeral VI establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el literal e), del numeral 15.1, del artículo 15°, de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, prescribe que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, mediante Ley N° 31113, se aprobó la Ley que regular, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, la cual tiene como objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal, en concordancia con su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2021-SA;

Que, de conformidad con el literal g) del numeral 3.1. del artículo 3° del precitado Reglamento el equipo multidisciplinario encargado de la gestión de oxígeno medicinal, debe estar conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutorio y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la



generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;



Que, el numeral 8.2, del artículo 8°, del precitado dispositivo legal, establece que la IPRESS pública, privada y mixta, a través del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, registra la información del stock, consumo, costos de mantenimiento y abastecimiento del oxígeno medicinal, según la trama de datos y procedimiento que defina el Ministerio de Salud para tal fin; asimismo, el artículo 9° señala que el proceso de la generación de oxígeno medicinal en una IPRESS pública, privada o mixta se realiza conforme a la Guía Técnica para la generación y control de calidad de oxígeno medicinal establecida por el Ministerio de Salud, y está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento de los diferentes servicios que la integran, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos en el artículo 4, dotándoseles de los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N°973-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N°124-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno medicinal en las instituciones prestadoras de servicios de salud" con la finalidad de contribuir a la mejora de la atención de salud a los usuarios de los servicios de salud en las Instituciones prestadoras de los servicios de salud mediante el uso del oxígeno medicinal;



Que, asimismo el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 985-2021/MINSA de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la Guía Técnica para el suministro de oxígeno medicinal mediante cánula nasal de alto flujo en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID -19, con la finalidad de contribuir con mejorar la atención de pacientes con infección por COVID-19 que necesitan suministro de oxígeno medicinal mediante cánula nasal de alto flujo, en condiciones de seguridad y calidad en el marco de la Emergencia Sanitaria;



Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante documentos del visto la Directora Adjunta de la Dirección General, solicita la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente sobre la conformación del Equipo Multidisciplinario para la gestión de Oxígeno Medicinal en el Hospital Nacional Dos de mayo, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución, considerando a los integrantes propuestos por la mencionada Directiva;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Nacional Dos de Mayo y en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "*Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal*" en el Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

- | | |
|---|-------------------|
| ▪ ING. SERGIO PONCE DE LEON ZEVALLOS
Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria | Presidente |
| ▪ ING. ERICH ORRILLO ROJAS
Representante de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento | Secretario |



▪ **M.C. RONAL OVIDIO ARTEAGA CARO**
Jefe del Servicio de Cuidados Críticos

Miembro integrante

▪ **Lic. Enf. MIRIAN ROJAS CASTILLO**
Jefe de Enfermeras de UCI

Miembro integrante



▪ **Q.F. NOE FERNANDO MEJIA LIÑAN**
Representante del Departamento de Farmacia

Miembro integrante

▪ **Q.F. HENRY VICTOR VASQUEZ HURTADO**
Representante del Departamento de Farmacia

Miembro integrante

▪ **BACH. FELIX ALEJANDRO GRANADOS YARANGA**
Representante de la Oficina de Servicios Generales

Miembro integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Equipo Multidisciplinario aprobado en el artículo precedente, estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; en cumplimiento con lo señalado en la Ley N° 31113, Ley que regular, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA.

ARTÍCULO TERCERO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA
Director General (e)
C.M.P. 22567 R.N.E. 3274

MACR/RNVQJact.
C.C

- Dirección Adjunta de la Dirección General.
- Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web).
- Archivo.

